



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SALA DE SEGUNDA INSTANCIA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA EL 10 DE MARZO DEL 2017

EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	PUNTOS DE ACUERDO
TEE/SSI/RAP/001/2017	RAMÓN RAMOS PIEDRA	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.	-	ÚNICO. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente, en el que se determine si ha quedado debidamente cumplimentado el resolutive formulado por el Pleno de este Tribunal Electoral.

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico

EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	PUNTOS DE ACUERDO
TEE/SSI/JEC/106/2017	RAMÓN RAMOS PIEDRA	VICTORINO MARTÍNEZ ROSENDO	H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	-	<p>I. TÉNGASE por recibido el escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, signado Victorino Martínez Rosendo en su carácter de actor, a través del cual desahoga la vista que le fue otorgada mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del año en curso.</p> <p>II. AGRÉGUENSE a los autos del sumario en que se actúa la documentación descrita en el punto de acuerdo identificado con el numeral I, para su debida eficacia legal.</p> <p>III. SE TIENE al actor Victorino Martínez Rosendo, por desahogando oportunamente la vista que le fue otorgada mediante acuerdo de catorce de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado y en consecuencia de ello por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.</p>

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico

EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	PUNTOS DE ACUERDO
TEE/SSI/RAP/003/2017	RAMÓN RAMOS PIEDRA	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.	-	<p>I. Radíquese el recurso de apelación interpuesto por el C. Jesús Tapia Iturbide, representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo 011/SO/22-02-2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>II. Téngase al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como autoridad responsable, en términos del artículo 16, fracción II, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.</p> <p>III. Se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen los numerales 21, fracciones I y II, y 22, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.</p> <p>IV. Téngase a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, haciendo constar que durante la publicitación del presente recurso de apelación no compareció tercero interesado.</p> <p>V. Toda vez que el partido recurrente se encuentra señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cristóbal Colón número 35, colonia Centro, mismo que se localiza en la misma ciudad en que esta Sala de Segunda Instancia tiene su sede; por tanto, SE ORDENA que las subsecuentes notificaciones se le realicen personalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, de la ley procesal electoral local. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que señala en su escrito inicial para los efectos señalados.</p> <p>VI. Toda vez que la autoridad responsable señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, fraccionamiento La Cortina, mismo que se localiza en la misma ciudad en que esta Sala de Segunda Instancia tiene su sede; por tanto, SE ORDENA que las subsecuentes notificaciones se le realicen personalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, de la ley procesal electoral local.</p>

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico

EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO	PUNTOS DE ACUERDO
TEE/SSI/JEC/006/2017	RAMÓN RAMOS PIEDRA	DOMINGO XOCHITLA CASTRO Y OTROS.	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.	-	<p>I. TÉNGASE por recibido el Oficio número P.O./053/2017, de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, signado por Pedro Julio Valdez Téllez, en su carácter de Director General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, a través del cual pretende desahogar el requerimiento formulado mediante acuerdo de siete de marzo del año citado. Asimismo, se tiene por recibida la documentación que en original se acompaña al escrito de la cuenta.</p> <p>II. AGRÉGUENSE a los autos del sumario en que se actúa la documentación descrita en el punto de acuerdo identificado con el numeral I, para su debida eficacia legal.</p> <p>III. TÉNGASE al Director General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento del requerimiento que le fue formulado mediante proveído de siete del mes y año que transcurren.</p> <p>IV. Toda vez que en el requerimiento que le fue formulado el siete de marzo del año en curso, al Director General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se le requirió:</p> <p>a) Si a la fecha en que se actúa se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Decreto número 431, por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina las fechas de elección y de instalación de las Autoridades Municipales electas por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente Proceso Electoral”.</p> <p>b) Que en relación a la información que fuera proporcionada, acompañara en original o copia certificada legible las actuaciones y demás documentación que acreditara lo informado.</p> <p>Ahora bien la autoridad requerida mediante oficio número P.O./053/2017, de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, signado por Pedro Julio Valdez Téllez, únicamente informa a esta Autoridad Jurisdiccional Electoral, que el decreto número 431, por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina las fechas de elección y de instalación de las Autoridades Municipales electas por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero,</p>

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico

con efectos al siguiente Proceso Electoral, fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero, omitiendo remitir los documentos referentes a tal publicación; por tanto **SE LE REQUIERE A EFECTO DE QUE DENTRO DE UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, REMITA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACIÓN QUE LLEVÓ A CABO DEL DECRETO 431 CITADO.**

Apercibido de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, en la forma y términos legales apuntados, se le aplicará uno de los medios de apremio en términos de los artículos 36, en relación con el 37, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 17, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **informándose de ello a su Superior jerárquico**, a efecto de que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de lo requerido.

Con el fin de lograr el total y debido cumplimiento al presente requerimiento, el Director General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, deberá instrumentar todas las medidas materiales y legales atinentes para remitir oportunamente lo solicitado.

Una vez cumplido el requerimiento o transcurrido el plazo correspondiente, se acordará lo que proceda conforme a Derecho.